

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca. Noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023). – º

PROCESO N^o 254304003001**2018 – 0522**

Conforme al numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrase traslado del avaluó a la parte PASIVA ANDRES CELENO GONZALEZ, por 10 días, del avaluó presentado por el demandante BANCOLOMBIA S.A.

La secretaria corra traslado de la liquidación del crédito, conforme al numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo de los memoriales que preceden, a su contraparte, junto a sus anexos.

Requíerese al secuestre para que en el término de diez (10) días para que rinda los informes a que por ley está obligado, al igual que cuentas mensualmente. Artículo 51 del Código General del Proceso.

Verificadas las constancias, provéanse el tramite respectivo.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274cb412ed5d538acf07201add9cb71cf2b60e1298a50ae10584f901d9cf2e6f**

Documento generado en 14/11/2023 12:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>